

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

RESOLUCION

Número 26

Presentada por: Asamblea Municipal

Serie 1994-95

PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE FINANZAS A EFECTUAR TRANSFERENCIA DE CREDITO CON EL PROPOSITO DE ADQUIRIR EQUIPO PARA LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL.

Por Cuanto : El Artículo 7.008, de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de 1991, establece que este Cuerpo administrará el presupuesto general de gastos de la Rama Legislativa y será, además, aquel autorizado a realizar transferencias de créditos en dichas partidas de su Presupuesto General, mediante una Resolución al efecto.

Por Cuanto : Resulta necesario, según solicitud hecha por la Secretaria de este Cuerpo, el que se adquiera una procesadora de palabras (Word Processing) para que de esta forma se puedan agilizar los trabajos en esta Oficina y para actualizar el Sello del Escudo de Guaynabo de tres a cinco torres.

Por Cuanto : Con el propósito de realizar la mencionada adquisición, es necesario el que se efectúe una transferencia de crédito, ya que no existen los fondos necesarios en la actual Partida 01-01-01-00-00-9301-Equipo de Oficina y en la Partida 01-01-01-00-00-9242 -Materiales y Suministros de Operación- para estos propósitos.

POR TANTO : RESUELVASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 21 DE MARZO DE 1995.

Sección 1ra : Se autoriza a la Directora de Finanzas de este Municipio a efectuar la siguiente transferencia de crédito:

DE LAS PARTIDAS:

01-01-01-00-00-9411-Servicios Profesionales No Clasificados.....	\$ 1,550.00
01-01-01-00-00-9412-Servicios No Profesionales.....	1,750.00
	<u>\$ 3,300.00</u>

A LA PARTIDA

01-01-01-00-00-9301-Equipo de Oficina.....	\$ 3,000.00
01-01-01-00-00-9242-Materiales y Suministros de Operación.....	<u>\$ 300.00</u>
	\$ 3,300.00

Sección 2da : Se autoriza a la Directora de Finanzas de este Municipio a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 3ra : Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Présidente


Secretaria

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm 26 Serie 1994-95, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 21 de marzo de 1995.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews, Milagros Pabón.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiocho días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cinco.


Secretaría Asamblea Municipal